

REFRENDADO



DISPONE PAGO AL BANCO DEL ESTADO DE CHILE POR SUBVENCIÓN DE DEUDORES HIPOTECARIOS QUE INDICA, DE CONFORMIDAD AL DECRETO N°10, (V. Y U.), DE 2024 QUE DISPONE BENEFICIOS PARA DEUDORES HABITACIONALES QUE INDICA.

12 FEB. 2026

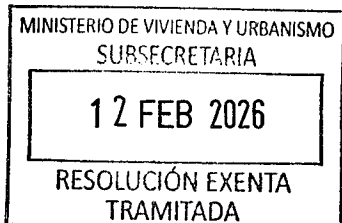
SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N°

246

Visto:



- Urbanismo;
- a) La Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
 - b) El D.L. N°1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
 - c) El D.S. N°10, (V. y U.), de 10 de abril de 2024, que dispone beneficios para deudores habitacionales que indica;
 - d) La Resolución Exenta N°1373, (V. y U.), de 29 de septiembre de 2025, que aprueba convenio de implementación celebrado entre el Banco del Estado de Chile y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre beneficios para deudores habitacionales contemplados en el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2024, y su modificación;
 - e) La Ley N°21.796, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2026;
 - f) El Memorandum N°12, de fecha 29 de enero de 2026, de la Jefa de la División de Finanzas por el que solicita se dicte la resolución de monto asociado al ítem 33.01.129, sub asignación 016, denominado DS-10/2024 Catastráfico-Condonación (PET);
 - g) La Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, el D.S. N°10, (V. y U.), de 2024 facultó al Ministerio de Vivienda y Urbanismo para otorgar subvenciones a los deudores hipotecarios beneficiarios de un subsidio otorgado por el D.S. N° 235, (V. y U.), de 1985 o por el D.S. N° 62, (V. y U.), de 1984, que tengan obligaciones pecuniarias pendientes con el Banco del Estado de Chile, provenientes de créditos o mutuos hipotecarios endosables que éste les hubiere otorgado para entrar el precio de la vivienda, y se encontrasen en alguno de los tramos de vulnerabilidad definidos, caracterizados conforme se indica en este decreto, en adelante "deudores hipotecarios", "beneficiarios" o "clientes", de hasta el monto del capital original adeudado menos el copago definido en el artículo 4° del mismo decreto.
- b) Que, el artículo 8° del D.S. N°10, (V. y U.), de 2024 señala que el procedimiento para la aplicación del beneficio señalado en el considerando precedente se establecerá mediante un convenio que suscribirán el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Banco del Estado de Chile, cuyo acto administrativo aprobatorio será publicado en el Diario Oficial.
- c) Que, en el marco de lo anterior, se dictó por el Ministro de Vivienda y Urbanismo la Resolución Exenta N°1373, (V. y U.), de 29 de septiembre de 2025, que aprueba convenio de implementación celebrado entre el Banco del Estado de Chile y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre beneficios para deudores habitacionales contemplados en el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2024.
- d) Que, de acuerdo a la letra c) del resuelvo 4° de la resolución mencionada en el considerando precedente, el cálculo de la subvención se realizará de



acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del D.S. N°37, (V. y U.), de 2022, para determinar el porcentaje de lo pagado.

e) Que, mediante la Resolución Exenta N° 37, (V. y U.), de fecha 12 de enero de 2026, se dispuso el pago con cargo al presupuesto del año 2026 de subvenciones reguladas por los D.S. N° 51, (V. y U.), de 2009; D.S. N° 12, (V. y U.), de 2011 y por el D.S. N° 02, (V. y U.), de 2015, por un monto total de \$113.301.828.-, respecto de las subasignaciones 003 Dividendos PET vulnerables, VBP o NBP, 014 Rebaja dividendos, 015 Vulnerables – Rebajas dividendos y 017 Seguro de Desempleo.

f) Que, mediante el Memorandum N° 12, de 29 de enero de 2026, de la Jefa de la División de Finanzas se solicitó a la DIJUR dictar la resolución exenta para disponer el pago al Banco del Estado de Chile las subvenciones referidas en el considerando a) precedente, por lo que

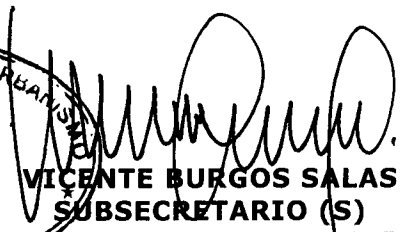
RESUELVO

1. Páguese al Banco del Estado de Chile, hasta la suma total de M\$2.000.000.- (dos mil millones de pesos), los valores correspondientes al año 2026 de las subvenciones destinadas a saldar las obligaciones pecuniarias pendientes provenientes de créditos o mutuos hipotecarios endosables que éste le hubiere otorgado a los deudores hipotecarios beneficiarios de un subsidio otorgado por el D.S. N° 235, (V. y U.), de 1985 o por el D.S. N° 62, (V. y U.), de 1984 por concepto de la subvención a que se refiere el D.S. N°10, (V. y U.), de 2024.

2. El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, ascendente a la suma de M\$2.000.000.-, se imputará al presupuesto vigente para el año 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, conforme se indica en el siguiente cuadro:

ASIGNACIÓN	DECRETO	MONTO EN M\$
33.01.129.016	D.S. N°10, (V. y U.), de 2024	2.000.000.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


VICENTE BURGOS SALAS
SUBSECRETARIO (S)
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

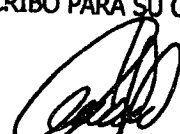
REFRENDACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- GABINETE MINISTRO
- SUBSECRETARÍA
- DIJUR
- DIFIN
- CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORÍA INTERNA MINISTERIAL
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA, ART. 7/G.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	2.000.000.000.
CENTRO DE COSTO	048 (DIFIN)
ITEM	33.01.129.016
ID SIGFE	0481
FECHA	10/2/26 V°B°

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


SEBASTIÁN A. CERDA PEÑA
ING. PREVENCIÓN DE RIESGOS
MINISTRO DE FE SUBROGANTE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

